



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**DECLARA CUARENTENA
MIXTA POR EL INCREMENTO
DE CONTAGIOS DEL
CORONAVIRUS (COVID-19).**

Tipo

DECRETO MUNICIPAL

Código

DM. N° 006/2021

Versión

01

**DECRETO MUNICIPAL N° 006/2021 DE 17 DE MAYO DE
2021**

DOCUMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

SACABA, MAYO DE 2021



DECRETO MUNICIPAL N° 006/2021

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, el Acta de Reunión del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba, de 14 de mayo de 2021, luego de un análisis profundo de la situación epidemiológica actual de la pandemia, por parte de los miembros del referido comité; asimismo conforme las recomendaciones realizadas por distintas instancias del sector salud determina medidas y acciones contra el COVID-19 por el plazo de 14 días a partir de la fecha (14-05-21).

Que, el Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba – COEM, de 17 de mayo de 2021, con base a los lineamientos del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba, asume determinaciones y conclusiones.

Que, el Informe signado con CITE: COEM/INF/01/2021 de 17 de mayo de 2021, emitido por la Ing. Elfy Flores Vasquez – Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, concluye que existe la necesidad contar con una norma municipal que regule las conclusiones y determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, plasmadas en el Acta de Reunión de fecha 17 de mayo de 2021, por lo que recomienda proceder a emitir normativa que regule los aspectos determinados por el COEM.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/DJ/IL-JPR-0125/2021 de 17 de mayo de 2021, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Profesional Analista Jurídico, mediante el cual concluye en cumplimiento a las acciones y determinaciones establecidas en el Acta de Reunión del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba de 14 de mayo de 2021 y Acta de Reunión de Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, las cuales concluyen en aplicar medidas de prevención por el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba; recomendando emitir Decreto Municipal que determine declarar Cuarentena Mixta por el Incremento de Contagios del Coronavirus (Covid-19), de manera conjunta con el Gabinete Municipal.

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Decreto Supremo N° 4497 y demás disposiciones conexas.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce que toda persona tiene derecho a la vida y a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; Asimismo, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, por lo que esa obligación es indeclinable y debe de garantizar y sostener el derecho a la salud, como una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizarse la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Que, el Art. 108 de la CPE dispone que es obligación de todos los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, también es deber de todos conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución y esencialmente es nuestro deber socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. Que, el Art. 272 de la norma Suprema reconoce que la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones; de manera concordante la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su Art. 6, párrafo II, numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Del mismo modo define que el ejercicio de las competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.

Por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo primero señala que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, en su numeral 4 del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones; 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

La Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de mayo del 2017, tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Es así que conforme dispone el numeral 1, del artículo 7, de la referida norma municipal la cual menciona que la distribución de facultades normativas entre los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal será la siguiente manera: 2. Ejecutivo Municipal, con facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación de una Ley, en el sentido que este órgano conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la Ley. Concordante con lo dispuesto en el artículo 8, que en su párrafo II, numeral 1) que esgrime; II. El Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Decreto Municipal. Por su parte el artículo 13, señala que el Decreto Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones a efecto de reglamentar la aplicación de las Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Por otra parte, el artículo 20 de la precitada Ley Municipal señala que el Gabinete Municipal constituye la máxima instancia Deliberativa del Órgano Ejecutivo, estará compuesto por el Alcalde o Alcaldesa y sus secretarios Municipales, presidida por el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021, en su artículo único modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).** Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19". De las prenombradas normas señaladas precedentemente establecen las competencias y responsabilidades del Gobierno Municipal de normar lo siguiente:

- Los horarios de atención en los centros comerciales, tiendas, y otro tipo de establecimientos comerciales;
- La suspensión de eventos sociales y folclóricos que aglomeren personas;
- El aforo para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y religiosas en espacios cerrados;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- d. El aforo en la prestación de servicios en restaurantes, bares, discotecas y otros establecimientos que realizan actividades de recreación;

Asimismo refiere que el Gobierno Municipal podrá establecer las medidas de bioseguridad para las actividades del servicio de transporte público local, municipal e interprovincial, según corresponda.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Decreto Supremo N° 4497 y demás disposiciones conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Municipio de Sacaba, cuyo contenido de la norma municipal en anexos forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aciminy Pastigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Samuel Carballo Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Eny Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Edgar Elías Solís Céspedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

H. Vicente Vásquez Cayoja
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Edson G. Morales Pérez
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



INDICE

**DECLARACION DE CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE
CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-	1
ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).-	1
ARTICULO 3. (CUARENTENA MIXTA).-	1
ARTICULO 4. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).-	1
ARTICULO 5. (CUARENTENA RIGIDA).-	2
ARTICULO 6. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).-	2
ARTICULO 7. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORAL).-	2
ARTICULO 8. (DESINFECCION DE VEHICULOS).-	2
ARTICULO 9. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).-	2
ARTICULO 10. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).-	3
ARTICULO 11. (CONTROLES).-	3
ARTÍCULO 12. (INFRACIONES Y SANCIONES).-	3
ARTÍCULO 13. (PAGO DE SANCIONES).-	4
DISPOSICIONES ADICIONALES	5
UNICA.-	5
DISPOSICIONES FINALES	5
PRIMERA.-	5
SEGUNDA.-	5



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DECLARA CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto declarar cuarentena mixta por el incremento de contagios del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por el Acta del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba de 14 de mayo de 2021 y Acta de COEM de 17 de mayo de 2021, estableciendo medidas necesarias para la prevención y contención del rebrote exponencial del virus a fin de garantizar el derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de sacaba.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).- El presente Decreto Municipal se aplicara en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II CUARENTENA MIXTA Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 3. (CUARENTENA MIXTA).- La naturaleza de esta cuarentena está caracterizada por conjunto de medidas y restricciones temporales destinadas principalmente a evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), a través de limitaciones específicas y cumplimiento de medidas de bioseguridad, compuestas por las siguientes:

- a) Cuarentena Dinámica y Condicionada y;
- b) Cuarentena Rígida.

ARTICULO 4. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).- I. Esta cuarentena será aplicada de lunes a sábado en los horarios de 05:00 a 22:00, bajo las siguientes medidas:

- a) El **SECTOR PÚBLICO** desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 16:00 debiendo aplicar el ingreso escalonado en el ingreso y salida.
- b) El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollara de lunes a sábado de 05:00 a 22:00, cumpliendo todas medidas de bioseguridad.
- c) Las **ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL**, se desarrollaran de lunes a sábado de 05:00 a 21:00, de realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular.
- d) El **TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR**, desarrollara sus actividades de lunes a sábado de 05:00 a 22:00 debiendo operar con el 75% de su capacidad sin pasajeros parados.
- e) Se suspenden las **ACTIVIDADES ESCOLARES** presenciales y semi-presenciales, manteniéndose únicamente las actividades virtuales; Asimismo se prohíben las actividades extracurriculares (escuelas deportivas, danzas, culturales, gimnasia y otros).

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251/2021 DE TRANSICIÓN INTEGRAL AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL"

Página 1 de 5





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ARTICULO 5. (CUARENTENA RIGIDA).- I. Esta cuarentena se aplicara los días Domingos y Feriados con restricción total de desplazamiento de personas, vehículos y funcionamiento de cualquier actividad económica y otros.

II. La Dirección Administrativa de Salud, en coordinación con el Servicio Departamental de Salud, realizara durante esta cuarentena rastillajes y pruebas de antígeno nasal en los diferentes distritos del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 6. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Durante la vigencia de la Cuarentena Mixta todos los habitantes y estantes deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- Usos obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- Mantener el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metro de distancia;

ARTICULO 7. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORAL).- Los empleadores, así como trabajadores del sector público y privado al interior de sus fuentes laborales deben contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente de sus ambientes, así como adoptar los protocolos de bioseguridad e ingreso escalonado de su personal; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTICULO 8. (DESINFECCION DE VEHICULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben realizar la desinfección de los mismos de manera permanente con el fin de evitar el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19).

CAPITULO III RESTRICCIONES MUNICIPALES Y CIRCULACION PERMANENTE

ARTICULO 9. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I. Durante la **cuarentena dinámica y condicionada** se aplicaran las siguientes restricciones:

- Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen el barbijo y/o protector facial fuera de casa y en espacios de interacción social.
- Se restringe el desplazamiento de personas de **Hrs. 22:00 a 05:00** de lunes a sábado.
- Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de **Hrs. 21:00 a 05:00** de lunes a sábado.
- Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de **Hrs. 22:00 a 05:00** de lunes a sábado.
- En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebida alcohólica se restringe la venta de la misma a partir de **Hrs. 20:00 a 05:00** de lunes a sábado.
- Las restringe la realización de actividades deportivas con presencia de público.
- Los locales, restaurantes, centros de eventos sociales, expendio de bebidas alcohólicas, actividades religiosas y cultos donde exista concentración de personas, deberán limitar el ingreso de personas al 50% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- Las actividades de recreación en plazas, parque y otros se desarrollaran cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.
- Se prohíbe el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en actividades dedicadas a este rubro, vía pública y domicilios particulares.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

II. Durante la **cuarentena rígida** se aplicaran las siguientes restricciones:

- Se prohíbe el desplazamiento de personas, desarrollo de actividades económicas en general y circulación de transporte público y particular.
- Prohibición de realización de fiestas y/o reuniones familiares en domicilios particulares.
- Se prohíbe de realización de actividades religiosas y cultos.
- Se prohíbe el servicio de entrega de alimentos a domicilio en vehículos motorizados, no motorizados y eléctricos.

ARTICULO 10. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).- I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

- Personal del Sistema de Salud del sector público y privado;
- Fuerzas Armadas;
- Policía Boliviana;
- Vehículos del nivel central del Estado;
- Actividades que provean de medicamentos e insumos de salud;
- Servicios Municipales de Aseo Urbano;
- Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- Transporte y personal de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- Personal de turno o declarado en emergencia;

II. Excepcionalmente podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

III. El transporte de carga pesada de mercadería nacional e internacional podrá circular fuera del horario y días de restricción, aplicando los protocolos de bioseguridad de manera estricta y sin realizar paradas durante su recorrido por el municipio de Sacaba.

CAPITULO IV CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11. (CONTROLES).- La Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldía y todo los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la policía boliviana, realizaran los controles, inspecciones y operativos, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 12. (INFRACCIONES Y SANCIONES).- Para fines de cumplimiento de la presente norma municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Aquellas Actividades Económicas que incumplan el horario de atención para el Servicio de Elaboración de Comida, restaurantes, brosterías y otras dedicadas a este rubro.	Clausura temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 100	Clausura temporal de 7 días hábiles y multa de Bs. 200
Actividades Económicas que realicen el servicio de elaboración de comida que permitan el ingreso y generen conglomeración de personas más del 50% en ambientes.	Multa de Bs. 100.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 200

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 251/2021 DE TRANSICIÓN INTEGRAL AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL"
Página 3 de 5





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Actividades Económicas de <u>abastecimiento, mercados y comercio en general</u> que atiendan fuera del horario establecido.	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 2 días hábiles y multa de Bs. 100	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de 200 Bs.
Actividades económicas de <u>expendiendo y consumo de bebidas alcohólicas</u> , que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o funcionen fuera del horario permitido.	Clausura de la actividad económica hasta el 31 de mayo de 2021, decomiso y destrucción de la bebida alcohólica, así como el arresto del propietario y de las personas que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.	Clausura definitiva de la actividad económica y multa de Bs. 1.000
Tiendas de barrio que sean sorprendidas atendiendo fuera del horario permitido o incumplan su rubro autorizado.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de 100 Bs. Llamada de atención escrita, por cambiar de rubro y multa de Bs. 50	Clausura hasta el 31 de mayo de 2021. Clausura hasta el 31 de mayo de 2021.
Personas que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y las F.F.A.A. y de ser necesario ante la comisión de un delito realizar la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de Bs. 100	
Moteles que infrinjan el horario de atención permitido	Clausura Temporal de la actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 1.000	Clausura de la actividad económica por 7 días hábiles y multa de Bs. 2000
Actividades Económicas en general que no cumplan con protocolos de bioseguridad	Multa de Bs.100	Clausura de la Actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 200

ARTÍCULO 13. (PAGO DE SANCIONES).- El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 12 de la presente norma municipal, se realizara en cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 05:00 a 16:00 de lunes a viernes, o en su caso a través del comprobantes de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251/2021 DE TRANSICIÓN INTEGRAL AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL"

Página 4 de 5





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA.- Con base a las determinaciones y conclusiones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental, de 14 de mayo de 2021 y las determinaciones y conclusiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, las Secretarías Municipales en el marco de sus competencias y atribuciones son responsables de cumplir y hacer cumplir los acuerdos asumidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación deberá realizar la difusión masiva de las presentes disposiciones en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.

SEGUNDA.- Las disposiciones establecidas en la presente norma municipal entrarán en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y las mismas podrán ser modificadas de acuerdo a la condición de riesgo por el incremento del Coronavirus (Covid-19).

